



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°31-2016-MDEA

El Agustino, 29 de setiembre de 2016.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2016.



VISTOS: El Informe N° 0199-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 239-2016-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°163-2016-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas y el Informe N°214-2016/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, respecto al proyecto de "Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo y la Determinación de Tasas para el Ejercicio Fiscal 2017, del Distrito de El Agustino", establecidos en la Ordenanza N°589-MDEA ajustados por el Índice de Precios al Consumidor - IPC, para el período 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N°133-2013-EF, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Concordante con el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Siendo necesario adoptar las medidas para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales.

Que, el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66, 68 y 69, asigna a las municipalidades la facultad de crear tasas por la contraprestación de un servicio público o administrativo.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, siendo necesario asegurar la continuidad de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales, es necesario establecer el marco del régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal del año 2017, aplicable en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo para el ejercicio del año 2017.

ARTÍCULO 2°.- EXPIDASE la Norma Municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RAFAELA YNGA ZEVALLOS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE